



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesacion de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Luz Marleny Bedoya Gil, CC. 43. 50.205
Demandado	Héctor de Jesús Rodríguez Bedoya
Radicado	05001 31 10 014 2022 00380 00
Decisión	Nueva inadmisión de demanda

Pese a que la presente demanda fue inadmitida mediante proveído del dieciocho de julio del presente año, y dentro de la oportunidad legal la parte interesada remitió lo exigido; sin embargo, se observa un hecho que amerita una nueva inadmisión. Por tanto, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumplirá con lo siguiente, so pena de ser rechazada la demanda.

Se aclarará lo referido al demandado toda vez que, inicialmente se solicitó su emplazamiento aduciendo desconocer su lugar de ubicación.

Y ahora, en el nuevo escrito de demanda, se ha retirado la anterior solicitud y se han informado los datos de notificación donde puede ser localizado el mismo.

Siendo así, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”.



De donde, tal remisión se hará a su dirección de nomenclatura urbana, dando cuenta de los documentos enviados y el recibo de tal misiva.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b50b127d80319b5a5bffa9027f8fe523048b10321b495d4e45ebd6a80f**

Documento generado en 01/08/2022 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>